

CLOUTH GROUP



Condiciones generales de venta

Condiciones generales de venta de las empresas del Grupo Clouth (inclusive Joh. Clouth GmbH y Clouth Sprenger GmbH)

Art. 1 Resumen, ámbito de aplicación

(1) Las presentes condiciones generales de venta se aplicarán a todas las relaciones comerciales que mantengamos con nuestros clientes (en lo sucesivo, el "Comprador"). Las condiciones generales de venta solo se aplicarán si el comprador es un empresario (art. 14 del Código Civil alemán), una entidad jurídica de acuerdo al derecho público o un fondo de derecho público.

(2) Las condiciones generales de venta se aplicarán en particular a los contratos de compraventa y/o suministro de bienes muebles (en lo sucesivo, también denominados "Bienes"), independientemente de que los fabriquemos nosotros mismos o los adquiramos de proveedores (art. 433 y 651 del Código Civil alemán). Las condiciones generales de venta se aplicarán en su respectiva versión como acuerdos generales, también para futuros acuerdos relativos a la venta y/o suministro de objetos muebles con el mismo comprador sin necesidad de tener que referirse a ellas en cada caso individual; en caso de modificaciones de nuestras Condiciones generales de venta informaremos al comprador inmediatamente.

(3) Se aplicarán exclusivamente nuestras condiciones generales de venta. Cualesquiera otras condiciones generales divergentes, contrarias o complementarias del comprador pasan a formar parte del contrato solo y en la medida en que hayamos consentido expresamente su validez. Este requisito de consentimiento se aplica en cualquier caso, por ejemplo si también hemos efectuado la entrega sin reserva al comprador teniendo en cuenta las condiciones generales del comprador.

(4) Los acuerdos individuales con el comprador celebrados en casos aislados (incluidos los acuerdos subsidiarios, los suplementos o las modificaciones) prevalecerán en todo caso sobre las presentes condiciones generales de venta. Para el contenido de dichos acuerdos será determinante el contrato por escrito o nuestra confirmación también por escrito.

(5) Las declaraciones y notificaciones legalmente importantes que el comprador deba remitirnos una vez formalizado el contrato (por ejemplo, plazos, avisos de defectos, declaraciones de desistimiento o reducciones) deberán venir por escrito para ser efectivas.

(6) Las referencias a la aplicación de disposiciones legales solo tienen un significado aclaratorio. Por lo tanto, los reglamentos legales también se aplican sin dicha aclaración, a menos que se modifiquen directamente en estas condiciones generales de venta o hayan sido excluidos explícitamente.

Art. 2 Celebración del contrato

(1) Nuestras ofertas son sin compromiso y no vinculantes. Esto también será de aplicación en el caso de facilitar al cliente catálogos, documentación técnica (por ejemplo, dibujos, planos, cálculos, referencias a normas DIN), otras descripciones de productos o documentación –también en formato electrónico– sobre los que conservemos derechos de propiedad y de autor.

(2) El pedido de productos por parte del comprador constituye una oferta contractual vinculante. A menos que se especifique lo contrario en el pedido, estamos autorizados a aceptar esta oferta de contrato en el plazo de 2 semanas a partir de haberla recibido.

Art. 3 Condiciones de entrega y demora en la entrega

(1) El plazo de entrega será acordado individualmente y/o especificado por nosotros en la aceptación del pedido.

(2) Si no pudiéramos cumplir los plazos de entrega vinculantes por motivos ajenos a nuestra responsabilidad (por indisponibilidad del servicio), lo notificaremos al comprador sin demora indebida, al mismo tiempo que le informaremos de la nueva fecha de entrega prevista. Si el servicio tampoco estuviera disponible dentro del nuevo plazo de entrega, tendremos derecho a rescindir parcial o totalmente el contrato; y reembolsaremos sin demora indebida los pagos abonados por el comprador. En este contexto, como caso de indisponibilidad del servicio se incluye especialmente el autoabastecimiento tardío por parte de nuestro proveedor, si hemos cerrado una transacción de cobertura congruente, si no somos responsables ni nosotros ni nuestro proveedor o si no somos responsables del aprovisionamiento en casos concretos.

(3) El inicio de nuestra demora en la entrega viene determinado por las reglamentaciones legales. No obstante, en cualquier caso es necesaria una advertencia por parte del comprador. En caso de que nos demoremos en la entrega, el comprador podrá exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados por nuestra demora de conformidad con las disposiciones legales contempladas en los apartados 280 y 286 del BGB (Código Civil alemán).

(4) No se verán afectados los derechos del comprador según el art. 8 de estas condiciones generales de venta y nuestros derechos legales, especialmente en caso de exclusión de la obligación de prestación (por ejemplo, por imposibilidad o irrazonabilidad de la prestación y/o cumplimiento posterior).

Art. 4 Entrega, transferencia del riesgo, aceptación, demora en la aceptación

(1) La entrega se realiza en fábrica, que es también el lugar de cumplimiento. A petición y por cuenta del comprador, las mercancías podrán enviarse a otro lugar de destino (venta con expedición). Salvo acuerdo contrario, tenemos derecho a determinar el tipo de envío (en particular, empresas de transporte, ruta de transporte, embalaje).

(2) El riesgo de destrucción fortuita y deterioro accidental de las mercancías se transfieren al comprador en el momento de la entrega a más tardar. No obstante, en caso de venta con expedición, el riesgo de destrucción fortuita y deterioro accidental de las mercancías (así como de riesgo de demora) se transfiere al transportista, agencia de transportes, a otras personas o instituciones encargadas de la ejecución de la expedición en el momento de entrega de las mercancías. Si se ha acordado la aceptación, esta es determinante para la transferencia del riesgo. Por lo demás, para la aceptación acordada se aplicarán las disposiciones legales dispuestas por la ley sobre contratos de obra y servicios. La entrega y/o la aceptación también se aplicarán si el comprador se demora en la aceptación.

(3) Si el comprador se demora en la aceptación, omite un acto de cooperación o si nuestra entrega se retrasa por otros motivos imputables al comprador, tendremos derecho a exigir una indemnización por los daños resultantes, incluidos gastos adicionales (por ejemplo, costes de almacenamiento). En este caso, calculamos una indemnización a tanto alzado por un importe del 0,5% sobre el precio neto por semana natural a partir del plazo de entrega y/o –a falta de plazo de entrega– de la notificación de disponibilidad para el envío de las mercancías, con un máximo de hasta el 10% en caso de no aceptación definitiva. La comprobación de un daño mayor y nuestras reclamaciones legales (en particular, la compensación por gastos adicionales, la indemnización apropiada o la rescisión) no se verán afectadas; sin embargo, la cantidad a tanto alzado sí deberá abonarse en caso de otras reclamaciones monetarias. El cliente tiene derecho a demostrar que nosotros no hemos sufrido ningún daño o que el daño ha sido considerablemente menor que el importe global arriba estipulado.

Art. 5 Precios y condiciones de pago

(1) Salvo acuerdo contrario en casos individuales, se aplicarán nuestros precios vigentes en el momento de la celebración del contrato, es decir, desde almacén más el IVA legal.

(2) En caso de venta con expedición (art. 4 (1)), los gastos de transporte desde almacén y los gastos del seguro de transporte correrán a cargo del comprador, si este así los solicita. Cualquier gasto de aduana, tasas, impuestos y otros tributos públicos correrá a cargo del comprador. No recogeremos el material de transporte ni ningún otro material de embalaje según lo estipulado en la Ordenanza de embalajes ya que pasan a ser propiedad del comprador; esto no se aplica a los palés reutilizables y canjeables.

(3) El precio de compra vence y es pagadero en un plazo de 30 días a partir de la fecha de facturación y entrega y/o aceptación de las mercancías. No obstante, en caso de contratos con un valor de entrega superior a 50 000,00 EUR, tenemos derecho a exigir un depósito por importe del 30 % del precio de compra. El depósito será pagadero en un plazo de 14 días a partir de la fecha de la factura.

(4) Se considerará la compra en mora de pago si no se abona una vez transcurrido el plazo mencionado. El precio de compra devengará intereses por el importe de los intereses de demora legales respectivamente aplicables mientras dure la demora. Nos reservamos el derecho de hacer valer otros daños causados por la mora. Con respecto a los comerciantes, no se verá afectado nuestro derecho al interés comercial de demora (art 353 HGB (Código de Comercio alemán)).

(5) El comprador solo tendrá derecho a compensación o retención si su reclamación es firme y absoluta o indiscutible. Las contrapretensiones del comprador, en particular según el art. 7 (6) frase 2 de estas Condiciones generales de venta, no se verán afectadas en caso de defectos en la entrega.

(6) Si tras la celebración del contrato se pone de manifiesto que nuestro derecho al precio de compra está en peligro debido a una falta de cumplimiento por parte del comprador (por ejemplo, a causa de medidas de ejecución de sentencia o solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia), tendremos derecho a denegar el cumplimiento conforme a las disposiciones legales y, en su caso a rescindir el contrato, tras conceder un plazo, (art. 321 del Código Civil alemán). En caso de acuerdos relativos a la producción de objetos no razonables (por ejemplo, producciones únicas) tenemos derecho a declarar la rescisión contractual con carácter inmediato; las disposiciones legales relativas a la prescindibilidad del plazo no se verán afectadas.

Art. 6 Reserva de propiedad

(1) Nos reservamos la propiedad de las mercancías vendidas hasta el pago completo de todas nuestras reclamaciones actuales y futuras derivadas del contrato de compraventa y de una relación comercial en curso (reclamaciones garantizadas).

(2) Las mercancías bajo reserva de propiedad no podrán ser hipotecadas ni pignoradas como garantía frente a terceros hasta el pago completo de la reclamación garantizada. El comprador está obligado a notificarnos por escrito y sin demora indebida cualquier acceso de terceros a nuestras mercancías.

(3) En caso de conducta contraria al contrato por parte del comprador, especialmente en caso de impago del precio de compra debido, tendremos derecho a rescindir el contrato conforme a las disposiciones legales y a exigir la devolución de las mercancías basándonos en la reserva de dominio y la rescisión. En caso de que el comprador no pague el precio de compra debido, solo podremos hacer valer estos derechos de no haberle dado al comprador un plazo adecuado para el pago o si dicho plazo es prescindible en virtud de las disposiciones legales.

(4) El comprador está autorizado a revender y/o transformar las mercancías bajo reserva de dominio, dentro del marco de su actividad comercial habitual. En este caso, se aplicarán las siguientes condiciones:

(a) La reserva de propiedad incluye los productos creados a partir del procesamiento, la mezcla o la combinación de nuestras mercancías por su valor total, por las cuales se nos considera el fabricante. Si durante el procesamiento, la mezcla o la combinación con mercancías de terceros sigue vigente la titularidad de terceros, adquirimos la copropiedad en la proporción de los valores de facturación de las mercancías procesadas, mezcladas o combinadas. Por lo demás, se aplicarán las mismas condiciones para el producto creado que en el caso de mercancías entregadas bajo reserva.

(b) Por la presente, el comprador nos cede, en concepto de garantía, todas las reclamaciones generadas por la reventa de mercancías o productos frente a terceros en su totalidad y/o por el importe de nuestra respectiva cuota de copropiedad según el párrafo anterior. Aceptamos la cesión. Las obligaciones del comprador estipuladas en (2) también se aplicarán en consideración a las reclamaciones cedidas.

(c) El comprador, junto a nosotros, queda autorizado a cobrar la reclamación. Estamos obligados a abstenernos de cobrar la reclamación mientras el comprador cumpla sus obligaciones de pago frente a nosotros y no incurra en demora en los pagos, no se haya solicitado la apertura de un procedimiento de insolvencia, ni exista cualquier otro defecto de su cumplimiento. En tal caso, podemos exigir que el comprador revele los créditos cedidos y sus deudores, facilite todos los datos necesarios para el cobro, suministre la documentación respectiva e informe a los deudores (terceros) de la cesión.

(d) Si el valor realizable de las fianzas supera nuestras reclamaciones en más de un 10 %, liberaremos a nuestra discreción las fianzas a petición del comprador.

Art. 7 Derechos de garantía del comprador

(1) Salvo que a continuación se determine otra cosa, se aplicarán las disposiciones legales para los derechos del comprador en caso de defectos materiales y de titularidad (incluidos un suministro erróneo o incompleto, así como la instalación incorrecta, (si la realizamos nosotros) o instrucciones de montaje inadecuadas). Las entregas erróneas o incompletas relacionadas con la producción están permitidas dentro de un margen de tolerancia del 10 % de la cantidad total del pedido. El precio total se ajustará en consecuencia.

(2) La base específica de nuestra responsabilidad por defectos es el acuerdo celebrado en relación con la calidad de la mercancía. Como acuerdo sobre la calidad del producto se aplicarán las descripciones del producto específicamente identificadas (también las del fabricante) que hayamos facilitado al comprador antes de su pedido o que se hayan incluido en un acuerdo similar a estos términos y condiciones generales. No ofrecemos ninguna garantía tácita o implícita.

(3) Salvo que se haya acordado expresamente la calidad, las disposiciones legales son determinantes para la existencia o no de un defecto (art. 434 (1) frases 2 y 3 del BGB (Código Civil alemán)). Sin embargo, no nos hacemos responsables de las declaraciones públicas del fabricante o de terceros (por ejemplo, declaraciones publicitarias). El desgaste normal o los daños causados por un uso, almacenamiento, manipulación o mantenimiento inadecuados no se considerarán defectos.

(4) Los derechos de garantía del comprador implican que el defecto ya existía en el momento de la entrega de las mercancías al comprador. Si el defecto se produce en el plazo de un año desde la entrega de las mercancías, se entenderá que dicho defecto ya existía cuando se entregaron las mercancías. Transcurrido un año, corresponderá al comprador probar de que el defecto ya existía en el momento de la entrega por nuestra parte.

(5) Además, el comprador deberá cumplir con sus obligaciones legales de inspección y notificación de defectos (art. 377 y 381 del Código de Comercio alemán). Si el comprador detecta un defecto durante la inspección o en un momento posterior, deberá notificarnos por escrito sin demora injustificada. La notificación se considera inmediata si se produce en el plazo de dos semanas, por lo que un envío puntual de la notificación es suficiente para cumplir el plazo. Independientemente de esta

obligación de inspección y notificación, el comprador deberá notificar por escrito los defectos evidentes (incluida la entrega incorrecta o incompleta) en el plazo de dos semanas a partir de la entrega, siendo suficiente el envío puntual de la notificación también en este caso. Nuestra responsabilidad por un defecto no revelado quedará excluida si el comprador omite la debida comprobación y/o notificación del defecto.

(5) Si las mercancías suministradas son defectuosas, el cliente podrá exigir, a su elección, la subsanación del defecto (mejora posterior) o el envío de mercancías libres de defectos (suministro sustitutivo) como cumplimiento posterior. Si el comprador no estipula su preferencia respecto a estos derechos, tendremos derecho a fijar un plazo razonable. Si el comprador no se pronuncia dentro de dicho plazo, la elección de la solución se nos transmitirá una vez transcurrido el mismo. Si las mercancías suministradas son defectuosas, tendremos inicialmente el derecho a elegir si realizamos el cumplimiento posterior subsanando el defecto (mejora posterior) o entregar un artículo libre de defectos (entrega de sustitución). Nuestro derecho a rechazar el cumplimiento posterior de acuerdo con los requisitos legales no se verá afectado.

(6) Estamos autorizados a realizar el cumplimiento posterior siempre que el comprador abone el precio de compra adeudado. No obstante, el comprador tendrá derecho a retener una cantidad adecuada y proporcional al defecto.

(7) El comprador está obligado a concedernos el tiempo y la oportunidad necesarios para llevar a cabo el cumplimiento posterior debido, en particular para poder examinar las mercancías rechazadas. En caso de entrega de sustitución, el comprador está obligado a devolver el objeto defectuoso conforme a las disposiciones legales. El cumplimiento posterior no incluye ni la desinstalación ni la reinstalación del objeto defectuoso, a menos que inicialmente estuviéramos obligados a realizar la instalación.

(8) En caso de un defecto real, nos haremos cargo de los costes necesarios para la comprobación y el cumplimiento posterior, en particular los costes de transporte, envío, mano de obra y material (excluidos los costes de desinstalación y montaje). No obstante, si la exigencia de subsanación del defecto por parte del comprador es aparentemente injustificada, tendremos derecho a exigir al comprador el reembolso de los costes incurridos.

(9) En casos urgentes, por ejemplo, en caso de amenaza inmediata para la seguridad de funcionamiento o para evitar daños desproporcionados y catastróficos, el comprador tiene derecho a subsanar el defecto por sí mismo y exigir una compensación por los gastos directos y objetivamente necesarios. El comprador está obligado a informarnos inmediatamente de dicha autorreparación, a ser posible con anterioridad a la misma. El derecho de autorreparación queda excluido si, conforme a las disposiciones legales, tuviéramos derecho a rechazar el cumplimiento posterior correspondiente.

(10) De acuerdo con las disposiciones legales, el comprador podrá rescindir el contrato de compraventa o reducir el precio de compra si el cumplimiento posterior fracasara o si transcurriera sin

éxito o de forma innecesaria el plazo de preaviso correspondiente proporcionado por el comprador. No obstante, el derecho de rescisión no existe en caso de un defecto insignificante.

(11) Las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios del comprador y/o la reposición de gastos inútiles solo se aplicarán según el art. 8 y quedan excluidas para el resto.

Art. 8 Otras responsabilidades

(1) A menos que se estipule lo contrario en estas condiciones generales de venta, incluidas las condiciones subsiguientes, de conformidad con la normativa pertinente somos responsables en caso de infringir las obligaciones contractuales y extracontractuales. Sin embargo, no seremos responsables de ningún daño consecuente, incidental, indirecto o especial, incluyendo, sin limitación, cualquier pérdida de beneficios.

(2) Somos responsables de indemnizar en caso de dolo y negligencia grave, independientemente de los fundamentos jurídicos. En caso de negligencia leve solo seremos responsables:

a) por daños resultantes por infracción que afecten a la vida, el cuerpo o la salud,

b) por daños resultantes de la infracción de obligaciones contractuales esenciales (obligaciones cuyo cumplimiento permite la correcta ejecución del acuerdo y cuyo cumplimiento la parte contratante puede asumir regularmente y tiene derecho a asumir). Sin embargo, en este caso nuestra responsabilidad se limita a la sustitución del daño típico y previsible.

(3) La limitación de responsabilidad derivada del apartado 2 no será de aplicación si hemos omitido dolosamente revelar un defecto o si hemos ofrecido una garantía sobre la calidad de las mercancías. Esto también se aplicará a las reclamaciones del comprador con arreglo a la Ley de responsabilidad del producto.

(4) El comprador solo tendrá derecho a desistir del contrato o a rescindirlo por incumplimiento de una obligación no relacionada con un defecto, si nosotros somos los responsables de dicho incumplimiento. Queda excluido el derecho de rescisión ilimitado del comprador (en particular, según art. 651 y 649 del BGB (Código Civil alemán)). Por lo demás, se aplicarán los requisitos legales y las consecuencias jurídicas.

Art. 9 Prescripción

(1) Por derogación del art. 438 (1) n.º 3 del BGB (Código Civil alemán), el plazo general de prescripción para reclamaciones basadas en defectos materiales y defectos de titularidad es de un año a partir de la fecha de entrega. Si se ha acordado la aceptación, el plazo de prescripción comienza con la aceptación.

(2) Los plazos de prescripción de la convención sobre ventas anteriormente mencionados también se aplicarán a las reclamaciones de indemnización contractuales y extracontractuales del comprador que se basen en un defecto de las mercancías, a menos que, en casos concretos, la aplicación del plazo de prescripción legal ordinario (art. 195 y 199 del BGB (Código Civil alemán)) diera lugar a un plazo de prescripción más corto. Los plazos de prescripción de la Ley de responsabilidad del producto no se verán afectados en ningún caso. Por lo demás, los plazos de prescripción legales se aplican exclusivamente a las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios del comprador conforme al art. 8.

Art. 10 Publicación/Publicidad

Solo se permite la utilización o divulgación de la relación comercial existente con una empresa del Grupo Clouth (por ejemplo Joh. Clouth GmbH o Clouth Sprenger GmbH) en publicaciones o con fines publicitarios con el consentimiento expreso y por escrito de la dirección del Grupo Clouth.

Art.11 Elección de ley aplicable y jurisdicción competente

(1) Para estas condiciones generales de venta y todas las relaciones legales entre el comprador y nosotros se aplica el derecho de la República Federal de Alemania, excluyendo el derecho internacional uniforme, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Según el art 6., los requisitos y efectos de la reserva de dominio están sujetos a las leyes del lugar de almacenamiento respectivo en cuestión en la medida en que la elección elegida a favor de la ley alemana sea inadmisibile o ineficaz.

(2) Si el comprador es un comerciante según el Código de Comercio, una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público, el lugar de jurisdicción exclusivo –también internacional– para cualquier litigio directo e indirecto derivados de la relación contractual o relacionados con ella es nuestro domicilio social en Hückeswagen, Alemania. No obstante, también tendremos derecho a reclamar en la jurisdicción general del comprador.